

Sr. PRESIDENTE DEL

RAWSON, 03 de septiembre de 2018.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

Ref.: Expte. nro. 38.307/18, s/ antecedentes

Consulta IAS.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto de Asistencia Social consulta sobre la posibilidad de habilitar una sucursal de una agencia oficial.-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y considerando que, según se refiere a fs. 01, la sucursal (*“Dicho de un establecimiento: Que, situado en distinto lugar que la central de la cual depende, desempeña las mismas funciones que esta.”* Real Academia Española), o nuevo punto de venta, se encontraría situado dentro del radio territorial de su adjudicación, a modo de *brevitatis causae*, a los dictámenes de fs. 02 y 08 me remito y adhiero, en tanto ello, debiera considerarse la opinión de la Cámara de Agencieros de la provincia (cfr. art. 7 Reglamento), cumplimentarse con la aprobación del local (cfr. art. 33 Reglamento), y tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 5, toda vez que *“Una misma persona solo podrá ser titular como máximo de hasta tres Agencias Oficiales y/o Distribuidoras (...)”*, debiera analizarse si conceptualmente la sucursal es asimilable, analógicamente, a una distribuidora, y por lo tanto quedar alcanzado, vía interpretación, por dicho precepto. A lo que agrego que obra a fs.13 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. Para futuras tramitaciones debiera acompañarse proyecto de acto administrativo de resolución.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 115/18.-

Gonzalo TORREJÓN.

* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS